



GESTORA PÚBLICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

Tu jubilación digna y segura



¿QUE ES LA GESTORA PÚBLICA?



Empresa Pública
Nacional Estratégica
(EPNE).



Modelo de negocio
con calidad orientado
a la mejora continua,
para el beneficio de
los bolivianos.



Administración y
representación de los
Fondos del Sistema
Integral de Pensiones,
gestión de prestaciones,
beneficios y otros pagos
establecidos en el SIP.



Supervisada y
fiscalizada por la
Autoridad de
Fiscalización y Control
de Pensiones y
Seguros (APS).

FINANCIAMIENTO DE LA GESTORA

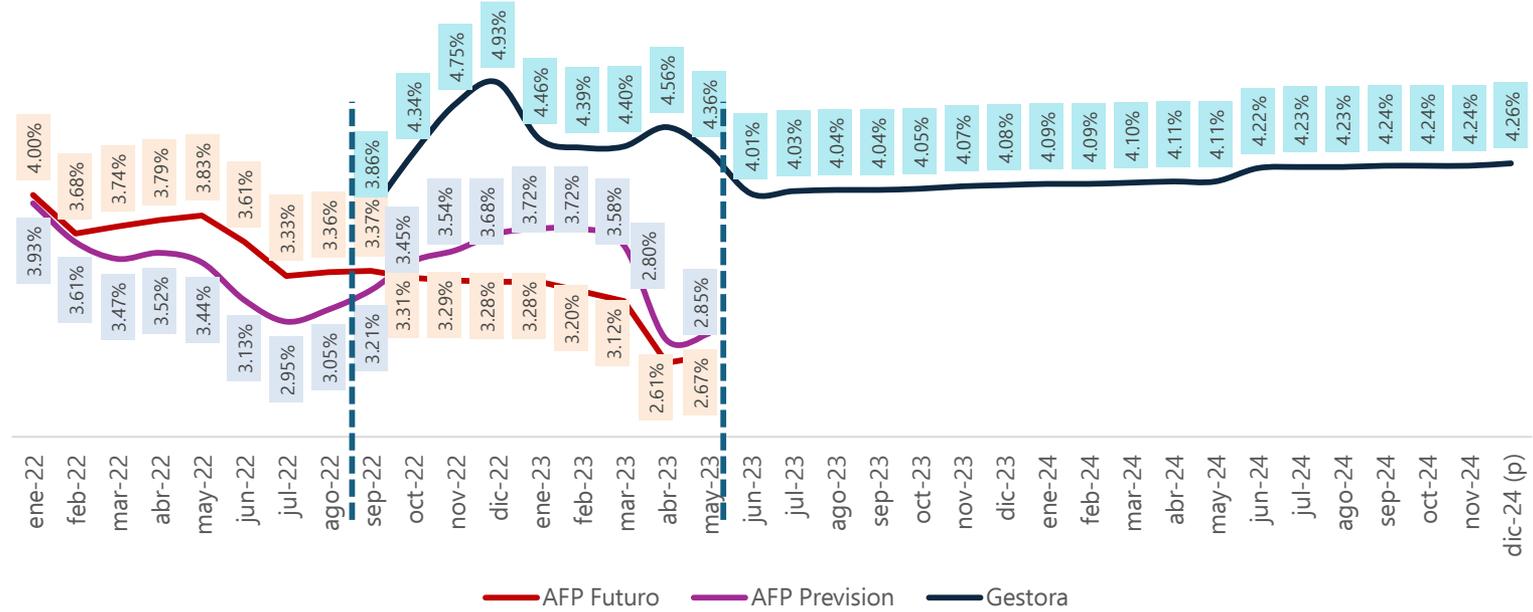
La Gestora Pública trabaja con su propio patrimonio, **financia sus operaciones con la comisión del cero coma cinco por ciento (0,5%)** por los siguientes servicios:



- 1 | **Aseguramiento**
- 2 | **Recaudación**
- 3 | **Acreditación de Aportes**
- 4 | **Administración de la cartera de inversiones**
- 5 | **Gestión y pago de prestaciones y beneficios**

RENTABILIDAD 2025

RENDIMIENTO GESTORA VS AFP DE SEPTIEMBRE 2022 A DICIEMBRE 2024 (En porcentaje)



Nota: El dato es preliminar.

Fuente y Elaboración: Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo

BENEFICIOS PARA NUESTRA POBLACIÓN

En 2024 por
primer año
sube la
Fracción de
Saldo
Acumulado

1.31%

Comisión que
cobraban las AFP
Regresó a
manos de
los jubilados

4.26%

Rentabilidad
de los Fondos
de Pensiones

Incremento
4.19%

En
Pensiones
Gestión
2024

39

Entidades
financieras
pagan
pensiones

Cuenta con
44

Oficinas de
atención a
nivel
nacional



LEY N° 065
de 10 de diciembre de 2010
SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Tu jubilación digna y segura



LA LEY DE PENSIONES N° 065



La Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo inicia operaciones en su totalidad el mes de Mayo de 2023

- El 10 de diciembre del 2010 se promulgó la Ley N° 065 de Pensiones, estableciendo el “**Sistema Integral de Pensiones**” (**SIP**), en reemplazo del “Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo” que estuvo vigente con la Ley N° 1732 desde el año 1997, para que todos los bolivianos accedan a la Seguridad Social de Largo Plazo y a una jubilación dignamente.
- Desde su concepción, **el Sistema Integral de Pensiones (SIP)** garantiza la protección y el acceso de las bolivianas y los bolivianos a la Seguridad Social de Largo Plazo sin discriminaciones por la clase de trabajo que realicen, forma de remuneración que perciban, nivel económico en el que se encuentren, sexo y/o religión.
- **Mejora el acceso a otros beneficios como las pensiones por Invalidez y Muerte.**

¿QUIENES SON PARTE DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES?



Conforme a la Ley N° 065 de Pensiones, los trabajadores que tienen una relación de **dependencia laboral**, deben ser incorporados de forma obligatoria al Sistema Integral de Pensiones (SIP), debiendo aportar de forma mensual el **12,71% sobre su total ganado**.



Los **trabajadores independientes** pueden realizar sus aportes de forma voluntaria; El aporte mensual que un asegurado independiente puede realizar, es del **14,42%** sobre el ingreso cotizable que declare, cuya base de cálculo se encuentra entre uno (1) y sesenta (60) Salarios Minimos Nacionales vigentes a la fecha de pago.

CONTRIBUCIONES AL SIP POR ASEGURADO Y EMPLEADOR

CONCEPTO	APORTE ASEGURADO DEPENDIENTE	APORTE PATRONAL DEPENDIENTE	APORTE ASEGURADO INDEPENDIENTE O CONSULTOR
Cotización Mensual	10.00%	-	10.00%
Aporte Solidario	0.50%	-	0.50%
Comisión por administración	0.50%	-	0.50%
Prima Riesgo Común	1.71%	-	1.71%
Prima Riesgo Laboral	-	-	1.71%
Prima Riesgo Profesional	-	1.71%	-
Aporte Patronal Solidario	-	3.50%	-
TOTAL	12.71%	5.21%	14.42%

Composición del Sistema Integral de Pensiones



El Sistema Integral de Pensiones (SIP), en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 065 de Pensiones, está compuesto **por tres (3) regímenes: Contributivo, Semicontributivo y No Contributivo**

COMPUESTO POR

Régimen Contributivo



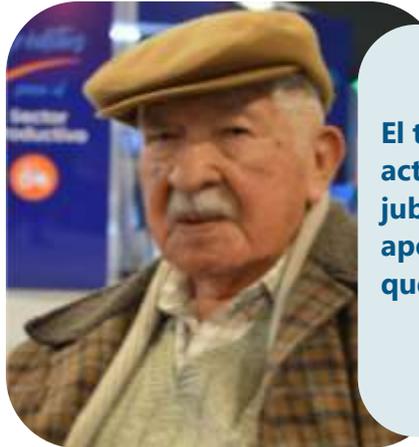
FONDO DE AHORRO PREVISIONAL



FONDO DE VEJEZ



FONDO COLECTIVO DE RIESGOS



El trabajador que en su etapa activa hubiera aportado, se jubila con sus propios aportes más la rentabilidad que hubiera generado.

Los aportes a considerar son los periodos aportados **anteriores a mayo de 1997, los aportes realizados durante la vigencia de la Ley N° 1732** (Seguro Social Obligatorio de Largo Plazo), **más los aportes realizados a partir de la vigencia de la Ley N° 065**, de Pensiones, de 10 de diciembre de 2010, se reconocen a los asegurados en el SIP a través de una prestación.

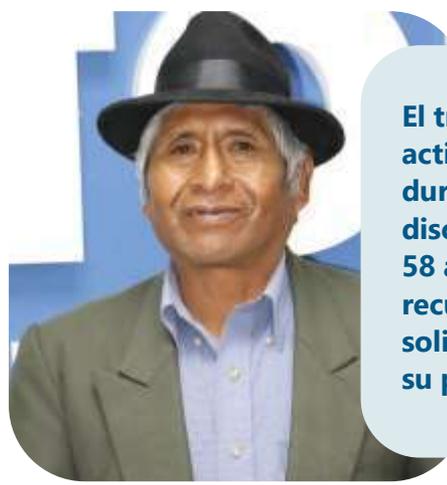
Composición del Sistema Integral de Pensiones

COMPUESTO POR

**Régimen
Semicontributivo**



FONDO SOLIDARIO



El trabajador que en su etapa activa hubiera aportado al menos durante 10 años (continuos o discontinuos) y cumpla la edad de 58 años, se jubila con sus propios recursos más un componente solidario que le permite mejorar su pensión de jubilación.

La **Fracción Solidaria** es el componente variable con el que se alcanza el monto de la Pensión Solidaria de Vejez, que corresponde al Asegurado en función a su **Densidad de Aportes**, y que se financia con recursos del Fondo Solidario.

Composición del Sistema Integral de Pensiones

COMPUESTO POR

Régimen No contributivo

Las y los bolivianos residentes en el país, a partir de los 60 años de edad tienen el derecho a percibir la Renta Dignidad, que es un pago mensual de carácter vitalicio no heredable, independientemente si hayan aportado o no a la Seguridad Social de Largo Plazo.



FONDO DE LA RENTA UNIVERSAL DE VEJEZ



PARA PERSONA SIN RENTA NI PENSIÓN

Bs 350 mensuales
+ 1 aguinaldo a fin de año
Bs 4.550
(incluye aguinaldo)

Para personas sin Renta o Pensión



GASTOS FUNERALES

Pago único de Bs 1800 por el sepelio del rentista



PARA PERSONA CON RENTA O PENSIÓN

Bs 300 mensuales
+ 1 aguinaldo a fin de año
Bs 3.900
(incluye aguinaldo)

Para persona con Renta o Pensión



PRESTACIONES DEL SISTEMA INTEGRAL DE PENSIONES

Tu jubilación digna y segura





PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ

Tu jubilación digna y segura



REQUISITOS DE LA PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ



REQUISITOS DE ACCESO A LA PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ

- Haber cumplido 58 años de edad o más.
- Haber realizado al menos 120 aportes a la Seguridad Social de Largo Plazo (continuos o discontinuos).

SEXO	EDAD	Densidad
M/F	Tener 58 años	Al menos 120 aportes



BENEFICIOS DE LA PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ

- Pensión vitalicia para el asegurado
- Pensiones vitalicias y temporales para los derechohabientes al fallecimiento del asegurado
- Pago de Gastos Funerarios al fallecimiento del asegurado

POLÍTICAS DE PROTECCIÓN DE GÉNERO



Reducción de Edad por Hijos nacidos vivos:

- La asegurada que tenga al menos 120 aportes, puede acceder a la Pensión a los:
- **57 años si tiene 1 Hijo.**
- **56 años si tiene 2 Hijos.**
- **55 años si tiene 3 Hijos.**

Incremento de Densidad por Hijos nacidos vivos:

- La Asegurada que tenga 58 años de edad podrá incrementar la Densidad de aportes en:
- **12 aportes si tiene un Hijo.**
- **24 aportes si tiene dos Hijos.**
- **36 aportes si tiene tres Hijos.**

BENEFICIARIOS AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR



Primer Grado son:

- Cónyuge o Conviviente supérstite, con carácter vitalicio.
- Los hijos hasta los 18 años o hasta los 25 años en caso que decidan seguir estudiando.

**“El hijo(a) puede ser
Derechohabiente vitalicio
si fuera declarado
inválido(a) antes de los
25 años de edad”**



Segundo Grado son:

- Padres y/o hermanos menores de 18 años



Tercer Grado son:

- No pertenecen a grados anteriores y son declarados libremente.



COMPOSICIÓN DE LA PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ



Se tomarán en cuenta los aportes realizados al:
Sistema de Reparto (SENASIR)
Seguro Social Obligatorio (LEY N° 1732)
Sistema Integral de Pensiones (LEY N° 065)



TABLA DE LÍMITES SOLIDARIOS (Ley N° 1582)

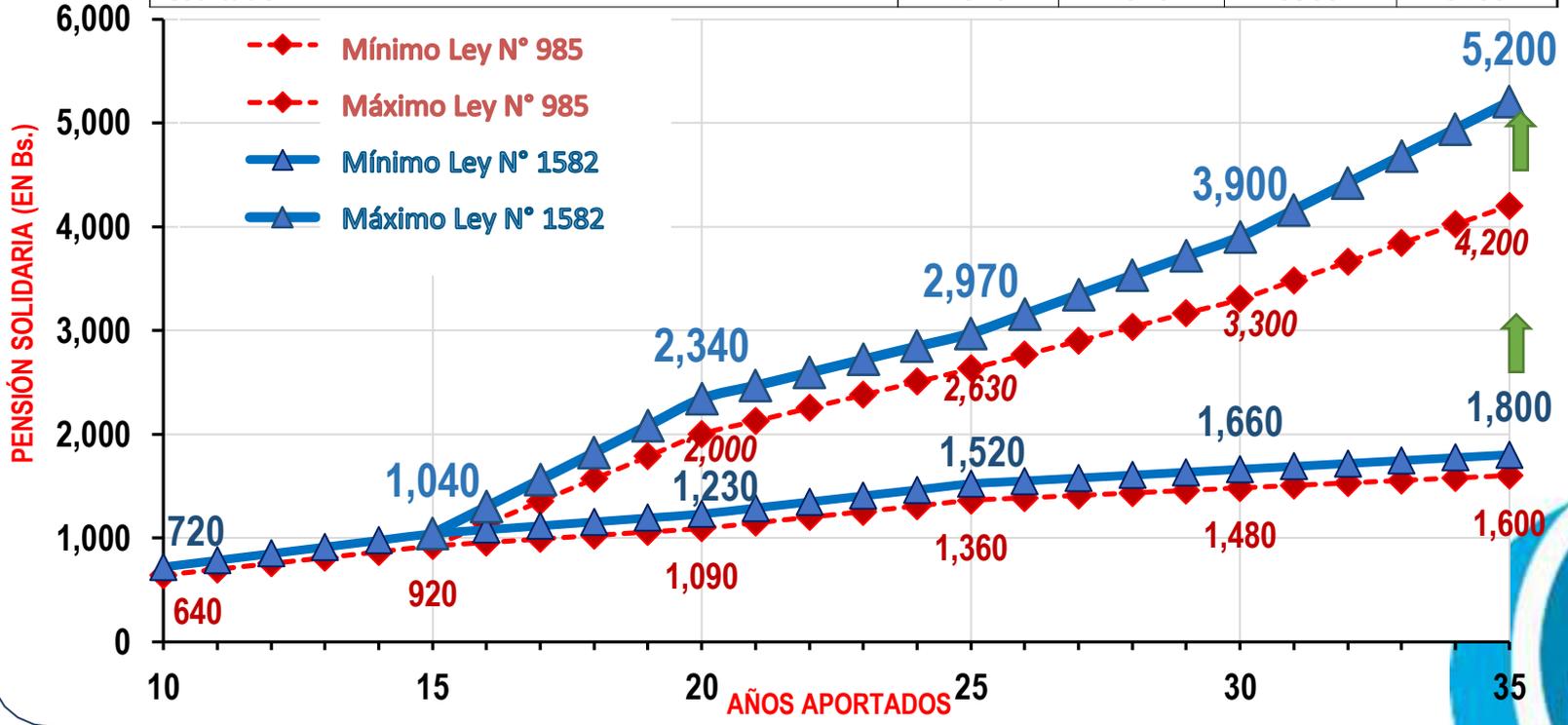
SECTOR JUBILADOS GENERAL



Densidad de aportes en años	Límite Solidario Mínimo (Bs)	Límite Solidario Máximo (Bs)	Porcentaje Referencial
10	720.00	720.00	-
11	784.00	784.00	-
12	848.00	848.00	-
13	912.00	912.00	-
14	976.00	976.00	-
15	1,040.00	1,040.00	-
16	1,078.00	1,300.00	56%
17	1,116.00	1,560.00	57%
18	1,154.00	1,820.00	58%
19	1,192.00	2,080.00	59%
20	1,230.00	2,340.00	60%
21	1,288.00	2,466.00	61%
22	1,346.00	2,592.00	62%
23	1,404.00	2,718.00	63%
24	1,462.00	2,844.00	64%
25	1,520.00	2,970.00	65%
26	1,548.00	3,156.00	66%
27	1,576.00	3,342.00	67%
28	1,604.00	3,528.00	68%
29	1,632.00	3,714.00	69%
30	1,660.00	3,900.00	70%
31	1,688.00	4,160.00	70%
32	1,716.00	4,420.00	70%
33	1,744.00	4,680.00	70%
34	1,772.00	4,940.00	70%
35 o más	1,800.00	5,200.00	70%

LÍMITES SOLIDARIOS DE LA PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ

<i>Promedio Total Ganado de los últimos 2 a 5 años</i>	3.900	4.570	5.572	7.430
<i>Porcentaje Referencial</i>	60%	65%	70%	70%
<i>Resultado</i>	2340	2970	3900	5200



COMPARATIVO DE INCREMENTOS LEY N° 065 Y LEY N° 1582

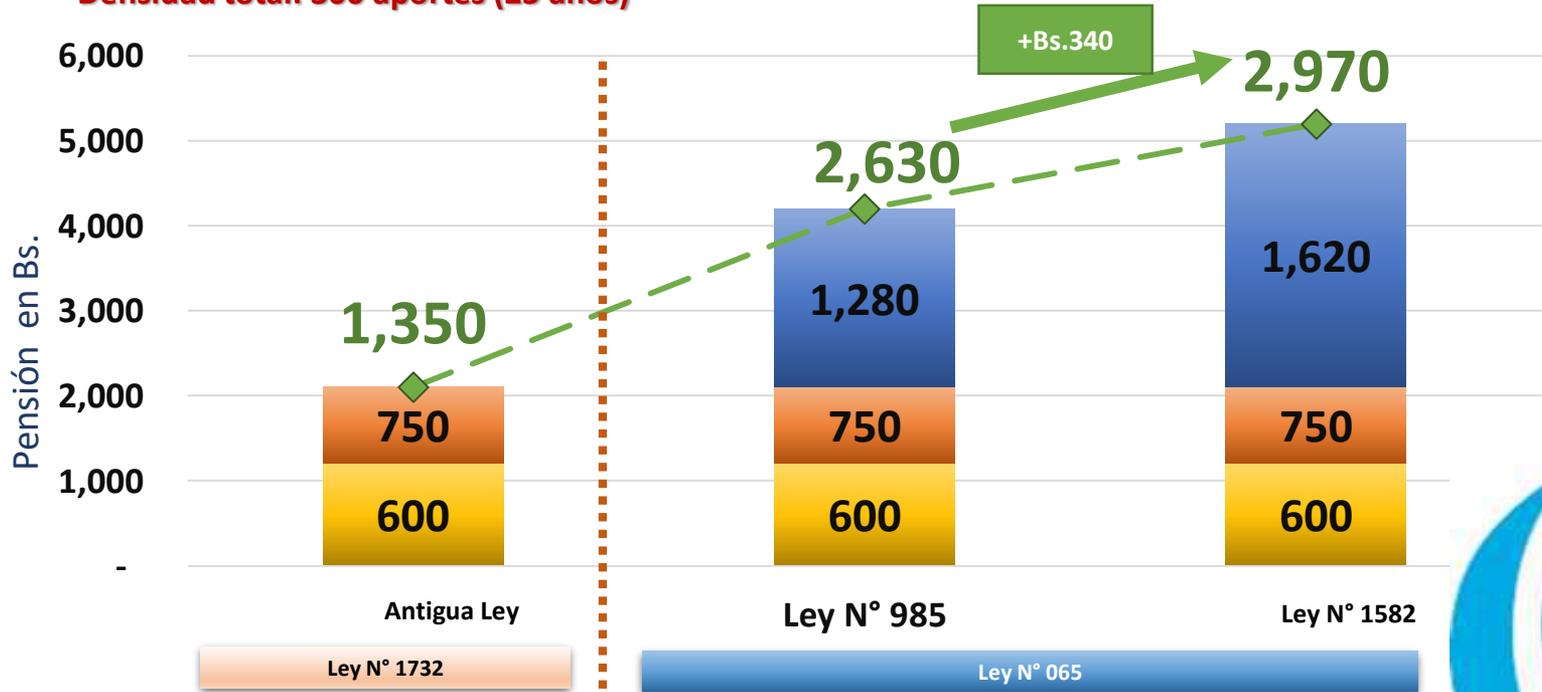
MONTOS EXPRESADOS Bs.

CANTIDAD DE AÑOS	LEY N° 065 (2010)	LEY N° 430 (2013)	LEY N° 985 (2017)	LEY N° 1582 (2024)
10	476	560	640	720
20	1.540	1.660	2.000	2.340
25	2.200	2.290	2.630	2.970
30	2.400	2.700	3.300	3.900
35	2.600	3.200	4.200	5.200

EJEMPLO PENSIÓN SOLIDARIA DE VEJEZ

Caso: MRU Edad: 58 años
 Promedio Salarial: **Bs4.500** Porcentaje Referencial: 65%
 Densidad de aportes Sistema de Reparto: 100
 Densidad de aportes Sistema Integral de Pensiones: 200
Densidad total: 300 aportes (25 años)

El monto a incrementar dependerá del **Referente Salarial Solidario de Vejez** (Promedio de los últimos aportes del Asegurado)



COBERTURA DE SALUD

Los Asegurados que reciben Pensión de Vejez o Solidaria de Vejez y sus Derechohabientes, tienen **COBERTURA DE SALUD**

Serán afiliados por la Gestora al último Ente Gestor de Salud al que aportaron en su Vida Activa



El servicio se financia con el **3.0%**, descontados de la pensión.

DOBLE PERCEPCIÓN (LEY 065, ART. 53)

Asegurados con Pensión que continúen realizando una actividad laboral **financiada con recursos públicos**, no pueden recibir la **Compensación de Cotizaciones**, para no incurrir en **Doble Percepción**.

Los Asegurados con **Pensión Solidaria de Vejez** que continúen realizando una actividad laboral **pública o privada** no pueden percibir el pago de la **Fracción Solidaria de Vejez**.

➤ **Tengo una Pensión Solidaria de Vejez y decido seguir trabajando. ¿que fracciones me pagarán?**





PRESTACIÓN DE INVALIDEZ

Tu jubilación digna y segura

PRENSIÓN DE INVALIDEZ

¿QUÉ DIFERENCIA TIENE UNA PENSIÓN DE JUBILACIÓN A UNA PENSIÓN POR INVALIDEZ?

Primas riesgo de (1,71%)

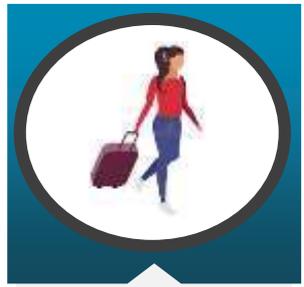
Menores a 65 años de edad



¿QUIENES PAGAN LAS PRIMAS?

- **DEPENDIENTES**
- **CONSULTORES**
- **INDEPENDIENTES**

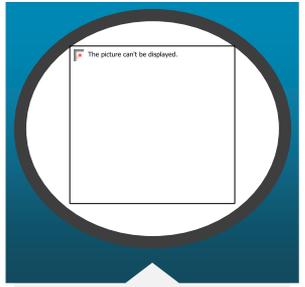
POR UN ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE TE LIMITA O NO TE PERMITA TRABAJAR



RIESGO COMÚN



RIESGO PROFESIONAL



RIESGO LABORAL

CONDICIONES DE COBERTURA POR RIESGO COMÚN



Ser menor de 65 años de edad

Cuente con al menos 60 cotizaciones pagadas al Sistema de Reparto, al SSO y/o SIP, o la mitad entre la fecha de inicio de aportes y la fecha de invalidez

El grado de invalidez calificado sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) y de origen común.

La invalidez se produzca mientras las primas son pagadas o dentro de un plazo de doce (12) meses posteriores, computados desde que se dejó de pagar las primas.

Contar con primas pagadas al menos por 18 meses en los últimos 36 meses previos a la fecha de siniestro. (CAUSA ENFERMEDAD)

CUANTÍA DE PENSION RIESGO COMÚN



Invalidez por Riesgo Común, cuantía:

La cuantía de la pensión por Riesgo Común en favor del Asegurado se calcula considerando el grado de invalidez calificado y el Referente Salarial de Riesgos, de acuerdo a lo siguiente:

Grado INVALIDEZ	MONTO DE PENSIÓN
50% al 59%	Pensión Invalidez = Grado% * RSR(Referente Salarial de Riesgos)
60% al 79%	Pensión Invalidez = 70% * RSR(Referente Salarial de Riesgos)
80% o más	Pensión Invalidez = 70% * RSR(Referente +SGI Salarial de Riesgos)



Ejemplos:

Grado Invalidez 60% / Referente 4,200
70% * 4,200 Bs = 2,940 Bs Pensión

Grado Invalidez 81% / Referente 6,000
70% * 6,500 Bs = 4,550 Bs + 2,500 Bs
Pensión Invalidez 7,050 Bs.

0% al 49%
No existe
Pensión

50% al 59%
INVALIDEZ PARCIAL

60% en adelante
INVALIDEZ TOTAL

80% en adelante
GRAN INVALIDEZ
+ 1 Salario Mínimo Nacional

CONDICIONES DE COBERTURA POR RIESGO PROFESIONAL



Ser menor de 65 años de edad

Tener un grado de invalidez calificado igual o mayor al 10% y de origen profesional.

En caso de accidente de Trabajo, que éste se produzca mientras se encuentre en relación de dependencia laboral. (Cubre desde el inicio de la relación laboral)

Que la invalidez se produzca mientras se encuentre en relación de dependencia laboral o dentro de un plazo de 12 meses computados desde el mes siguiente de concluida la relación de dependencia laboral. (CASO ENFERMEDAD)

CONDICIONES DE COBERTURA POR RIESGO LABORAL



Ser menor de 65 años de edad

Tener un grado de invalidez calificado igual o mayor al 10% y de origen profesional.

Contar al menos con 3 primas pagadas en los últimos 12 meses anteriores al mes en que se produjo la invalidez.

Que la invalidez se produzca mientras sus primas son pagadas o dentro de un plazo de 9 meses computados desde que se dejó de pagar las primas. (CASO ENFERMEDAD)

CUANTÍA DE PENSION RIESGO PROFESIONAL/LABORAL



Invalidez por Riesgo Profesional/Laboral:

La cuantía de la pensión o indemnización por Riesgo Profesional en favor del Asegurado Dependiente, se calculará considerando el grado de invalidez calificado y el Referente Salarial de Riesgos, de acuerdo a lo siguiente:

Grado INVALIDEZ	MONTO DE PENSIÓN
10% al 24%	Indemnización = 48 veces el Grado% *RSR(Referente)
25% al 59%	Pensión Invalidez = Grado% * RSR (Referente)
60% al 79%	Pensión Invalidez = 100% RSR (Referente de Riesgos)
80% al MAS	Pensión Invalidez = 100% RSR +SGI

Ejemplos:

Grado Invalidez 20% / Referente 3,500
 $48 * (20\% * 3,500 \text{ Bs})$
Pago único de Bs 33,600 Bs

Grado Invalidez 40% / Referente 5,000
 $40\% * 4,000 \text{ Bs} = 2,000 \text{ Bs Pensión}$

Grado Invalidez 61% / Referente 6,400
100% = 6,400 Bs Pensión

Grado Invalidez 81% / Referente 6,400
 $(100\% * 6,400 \text{ Bs}) + 2500 =$
Pensión Invalidez 8900 Bs



TABLA DE LÍMITES SOLIDARIOS (Ley N° 1582)



- Pensión hasta los 65 años de edad.
- Cotización mensual del 10% del Referente Salarial de Riesgos, con destino a su CPP (Invalidez Total).
- Cotización mensual del 10% de la Pensión de Invalidez, con destino a su CPP (Invalidez Parcial).
- Suplemento de Gran Invalidez si % de invalidez es igual o mayor al 80%.



- Pensión Mensual o Indemnización a favor del Asegurado.
- 10% de la Pensión de Invalidez Total o Parcial con destino a su CPP.
- Suplemento de Gran Invalidez si % de invalidez es igual o mayor al 80%.



CONCURRENCIA DE PENSIONES (Circular APS/DPC/N° 88/2011)



Los Asegurados podrán acceder de forma paralela a las Pensiones de Invalidez y a las Pensiones de Vejez o Solidaria de Vejez, previo cumplimiento de requisitos.



PENSIÓN POR MUERTE

Tu jubilación digna y segura

PENSIÓN POR MUERTE

➤ Las Pensiones por Muerte se pagan al fallecimiento de un Asegurado menor de 65 años de edad y **consisten en pensiones vitalicias y temporales** según corresponda a favor de los Derechohabientes de Primer o Segundo Grado.



REQUISITOS DE COBERTURA

Riesgo Común



- Ser menor de sesenta y cinco (65) años de edad.
- (60) cotizaciones pagadas o la mitad, si son menos la mitad.
- Fallecimiento se produzca mientras se encuentra en relación de dependencia laboral y hasta (12) meses posteriores de concluida la misma (18 meses para asegurados mineros)
- Contar con al menos 18 aportes en los últimos 36 meses previos al fallecimiento, (casos por enfermedad).

Riesgo Profesional/Laboral



- Ser menor de sesenta y cinco (65) años de edad.
- Sufriera un accidente que se produzca mientras se encuentre en relación de dependencia laboral y se origine el fallecimiento.
- Fallecimiento en caso de enfermedad, se produzca mientras se encuentra en relación de dependencia laboral, y hasta (12) meses posteriores de concluida la misma. (18 meses para asegurados mineros).



CUANTÍA DE LA PENSIÓN POR MUERTE



Cuantía RIESGO COMÚN

El monto de la Pensión se calcula al Setenta por ciento (**70%**) del Referente Salarial de Riesgos del Asegurado fallecido.



Ejemplos:

Referente Salarial de Riesgos Bs 5,000
Pensión por Muerte Bs 3,500

Referente Salarial de Riesgos Bs 4,600
Pensión por Muerte Bs 3,220



Cuantía RIESGO PROFESIONAL/LABORAL

El monto de la Pensión se calcula al Cien por ciento (**100%**) del Referente Salarial de Riesgos del Asegurado Dependiente fallecido.



Ejemplos:

Referente Salarial de Riesgos Bs 5,000
Pensión por Muerte Bs 5,000

Referente Salarial de Riesgos Bs 9,000
Pensión por Muerte Bs 9,000

REQUISITOS PARA SOLICITUD

REQUISITOS DEL ASEGURADO

- ORIGINAL Y FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Vigente).
- FOTOCOPIA LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO.
- FOTOCOPIA DEL AVC O CARNET DE ASEGURADO DEL ULTIMO ENTE GESTOR DE SALUD (CORRESPONDIENTE AL ULTIMO EMPLEADOR).
- CERTIFICADO MEDICO O INFORME MEDICO, SI TIENE OTROS DOCUMENTOS MEDICOS ADICIONAR AL TRAMITE.

REQUISITOS DERECHOHABIENTE

- FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD (Vigente)
- FOTOCOPIA LEGIBLE DEL CERTIFICADO DE NACIMIENTO
- DOCUMENTO QUE RESPALDE EL VÍNCULO FAMILIAR



NOTA. - EL ASEGURADO DEBE TENER SU CORREO ELECTRÓNICO Y NUMERO DE CELULAR O TELÉFONO FIJO DE MANERA OBLIGATORIA, ANTES DE INICIAR EL TRÁMITE DEBE ACTUALIZAR SUS DATOS PERSONALES.

TRIBUNAL MÉDICO CALIFICADOR



Tribunal Medico Calificador (TMC)

Conformado por médicos certificados por la APS, los mismos que regidos por la normativa (**Resolución Administrativa N° 1761/2018**)



Cuando la información médica entregada al TMC está completa, este emitirá un **Dictamen de Calificación y Formulario de Fecha de Siniestro.**



Dictamen

Es el pronunciamiento del Tribunal Médico de Calificación que determina:

En Solicitudes de Pensión de Invalidez:

- ✓ Origen
- ✓ Grado
- ✓ Causa
- ✓ Fecha de Invalidez

En Solicitudes de Pensión por Muerte:

- ✓ Origen
- ✓ Causa
- ✓ Fecha de Invalidez

- **D.S. 25174-1998 Manual de Normas de Evaluación y Calificación del Grado de Invalidez (MANECGI).**
- **Lista de Enfermedades Profesionales (LEP)**

¿QUE HACER AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR ASEGURADO?

- > Adultos mayores de 60 años
- > Personas con aportes al SIP
- > Pensionados del SIP
- > Derechohabientes de 1er, 2do o 3er grado según corresponda
- > En caso de no acceder a una pensión y que el titular no se haya jubilado.
- > Personas declaradas herederos/heredaras del fallecido



LA PAZ

LA PAZ

Calle Reyes Ortiz, Edif. Torres Gundlach,
Torre Oeste - Zona Central

Av. Argentina N°1914 Edificio Angelica Maria
entre calles Diaz Romero y Villalobos

Calle 12 de Calacoto entre calle Patiño y
Bustamante

EL ALTO

Av. Panorámica Estación Jach'a Qhathu Línea
Azul de Mi Teleférico

Cinebol Satélite Avenida del Policía

ACHACACHI

Calle Yanacocha N°70 entre calles Max
Paredes y Junín

CARANAVI

Calle Calama s/n,
entre Bolívar y Av. Batallón de Ingenieros

COCHABAMBA

COCHABAMBA

Calle Max Paredes
y Héroes del Boquerón N° 1581

Calle Artezana N°2023 entre Paredes y
Av. Salamanca

Calle 25 de mayo s/n entre Ecuador y
Mayor Roda

AIQUILE

Calle Junín, entre Ingavi e
Independencia

MIRGARZAMA

Av. Mortenzons s/n

ORURO

ORURO

Av. 6 de octubre N°643 entre
calles José Ignacio León y
Rodríguez

Av. Potosí entre José Ignacio
León y 1ro de Noviembre

HUANUNI

Calle Camacho, Zona Santa
María, cerca del Hospital
Santa María y Plaza del
Minero.

POTOSÍ

POTOSÍ

Calle Bolívar N° 1228
a una cuadra y media del
Pje. Boulevard

UYUNI

Av. Ferroviaria N° 82,
entre Bolívar y Avaroa

TUPIZA

Calle Santa Cruz,
Zona Central, a
pocos pasos de la Plaza
Principal

LLALLAGUA

Av. 10 de Noviembre
N° 66, entre Obilias
y 25 de Mayo

PANDO

COBIDA

Av. Coronel Emilio
Fernández a media
cuadra de la plaza
Germán Busch

BENI

TRINIDAD

Calle Félix Sattori entre
Av. 18 de Noviembre
y calle Santa Cruz

RURRENABAQUE

Calle Vacadiaz s/n
entre Comercio y Avaroa

SANTA ANA DE

YACUJA

Calle Manuella Suárez,
N° 102, Esq. Nilo Montano.

RIBERALTA

Av. Medardo Chávez entre Av.
Martínez y Av. Nicolás Suárez,
Barrio Central Zona "A"

MAGDALENA

Calle Nataniel García
Chávez s/n entre
Av. 6 de Agosto y
18 de Noviembre

SANTA CRUZ

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Av. Departamento Pando 2do anillo Esq.
Calle San Joaquín Zona Este

Av. Roque Aguilera N°3025
Centro Comercial Indiana 63ra Planta

Av. Omar Chávez Ortiz, esquina Av.
Ana Barba frente al Monumento José
Manuel Mercado

Av. Principal Plan 3000, a una cuadra
de la rotonda, frente al Comando
Policial D-8

SAN IGNACIO DE VELASCO

Calle La Paz s/n,
entre Libertad y Bolívar

CAMIRI

Av. Busch N° 281, (A cuadra y
media de la plaza)

MONTERO

Calle 19 de Agosto N° 154 entre
Isaías Parada y Rosendo Paz

VALLEGRANDE

Calle Pucara s/n
a media cuadra de la calle Chaco

PUERTOSUÁREZ

Av. Bolívar N° 87, entre Vanguardia
y Velasco

CHUQUISACA

SUCRE

Calle España N° 129 entre
calles Camargo y San Alberto
Zona Central

CAMARGO

Calle Ayacucho s/n
(frente a PRODEM)

MONTEAGUDO

Calle Sucre N° 823
entre Justo Terrazas
y Camiri

TARIJA

TARIJA

Calle Daniel Campos N° 277 entre
Alejandro del Carpio
y Abaroa - Zona Central

BERMEJO

Calle Chuquisaca
N° 415, entre Germán Busch y Virgen
de Chaguaya

VILLAMONTES

Calle Ismael Montes Esq. Av.
Méndez Arcos (Zona Central)

YACUJA

Calle Cochabamba Esq. Calle
Martín Barroso s/n

OFICINAS DE ATENCIÓN

44

A NIVEL NACIONAL



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

Tu jubilación digna y segura